Matrícula Mercantil: cambian las tarifas

A partir del primero de enero de este año, se modificaron las tarifas para el registro, la renovación y la cancelación de la Matrícula Mercantil, en todas las Cámaras de Comercio del país. De esa forma, se reducen los costos de estos trámites para impulsar los procesos de formalización empresarial.







¿Por qué cambian las tarifas de la Matrícula Mercantil?

Esta medida busca hacer más eficientes los procesos para la creación de empresas en Colombia, contribuyendo a crear un mejor ambiente para los negocios y a facilitar la formalización empresarial.

Marco normativo del cambio de tarifas por derechos de registro y renovación

- Ley 1780 de 2016: promueve el emprendimiento juvenil y establece exención del pago en el registro de la Matrícula Mercantil y su renovación en el primer año siguiente para empresas cuyos socios, al menos la mitad más uno, sean menores de 35 años,
- Artículo 145 de la Ley 1955 de 2019: por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, impuso al gobierno la obligación de reglamentar el monto de las tarifas de la Matrícula Mercantil y su renovación.
- Documento Conpes 3956
 del 2019: estableció unas
 directrices y líneas de acción
 para promover mayores niveles
 de formalidad empresarial a
 través acciones que mejoren la
 relación entre costo y beneficio
 de la formalidad.
- Decreto 2260 de 2019: reglamentó todo lo relacionado con las nuevas tarifas para el registro, la renovación y la cancelación de la Matrícula Mercantil de las empresas, así como del registro de Matrícula de establecimientos, sucursales y agencias.

¿Qué cambió en las tarifas de registro de la Matrícula Mercantil?

1

Ahora las tarifas de inscripción, renovación, cancelación y otros trámites se definen con base en la Unidad de Valor Tributario (UVT), en lugar del salario mínimo mensual legal vigente (smmlv). Para 2020 la UVT tiene un valor de \$ 35.607

2

Registro de la Matrícula Mercantil:

Se pasó de 68 rangos y tarifas, establecidas según el valor de los activos de la nueva empresa, a solo dos rangos:



 Empresas con activos totales (capital inicial) inferior o igual a 6.300 UVT:

pagarán una (1) UVT

 Empresas con activos totales (capital inicial) superior a 6 300 UVT·

pagarán tres (3) UVT



El valor de los derechos causados por registro y renovación de la Matrícula Mercantil de establecimientos sucursales y agencias se determina según dos escenarios:



 Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia están localizados en la misma jurisdicción de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad

Rango de activos (UVT)		Tarifa
Desde	Hasta	en UVT
0	72.5	1.25
72.6	410.8	2.71
410.9	En adelante	4.06

2. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia se encuentran en una jurisdicción de una Cámara de Comercio distinta a la que corresponde al domicilio de la sociedad

Rango de a	Tarifa	
Desde	Hasta	en UVT
0	72.5	2.71
72.6	410.8	4.06
410.9	En adelante	5.4

4

Derechos por la renovación de la Matrícula Mercantil, se determina por rangos en el valor de los activos establecidos en UVT, iniciando en una tarifa de 1,25 UVT para empresas con activos entre O y 48,33 UVT, y hasta una tarifa de 62,77 UVT para empresas con activos de 21.122.757,47

5

Matrícula de comerciante y por la cancelación de la Matrícula de establecimiento de comercio

0.34 UVT.

6

Tarifa por los servicios de inscripción y renovación en el Registro Único de Proponentes (RUP):

16. 17 UVT.